

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 107-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 21 DIC 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 311-2022-GR CUSCO/PM-DIH-RO/CH de fecha 11 de octubre de 2022 de la Residente de Obra Ing. OVIEDO SOLÍS Gisela, y lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - PLAN MERISS es un Órgano Desconcentrado o Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten;

Que, con el Informe N° 311-2022-GR CUSCO/PM-DIH-RO/CH de fecha 11 de octubre de 2022 la Residente de Obra Ing. OVIEDO SOLÍS Gisela, del Proyecto "Construcción Irrigación Checca-Canas" alcanza a la Dirección de Infraestructura Hidráulica la solicitud de aprobación de expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 04 de la obra "Construcción Irrigación Checca-Canas" por un total de 71 días calendarios, contados a partir del 23 de octubre del 2022 al 01 de enero del 2023;

Que, con el Informe N° 088-202-GR CUSCO/MERISS-DIH/AT de fecha 13 de octubre de 2022 el Asistente Técnico de la Dirección de Infraestructura Hidráulica el Ing. SERRANO MONTES Erick N. realiza una serie de observaciones al expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 04 de la obra "Construcción Irrigación Checca-Canas";

Que, con el Informe N° 319-2022-GR-CUSCO/PM/DHI-RO/CH del 18 de octubre del 2022 la Residente de Obra Ing. OVIEDO SOLÍS, Gisela realiza el levantamiento de observaciones al expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 04 de la obra "Construcción Irrigación Checca-Canas";

Que, con el Memorandum N° 702-2022-GR CUSCO/MERISS/DIH del 21 de octubre del 2022 el Director de Infraestructura Hidráulica Ing. MILLA NOBLEGA, Oscar concluye que de las observaciones realizadas por el Asistente Técnico de la Dirección de Infraestructura Hidráulica verifica que están han sido levantadas por la residencia de obra, así mismo precisa que el expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 04 sin modificación presupuestal de la obra "Construcción Irrigación Checca-Canas" presenta el contenido mínimo que se requiere para el trámite tal como indica la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, por último de la revisión a la documentación esta dirección concluye que el expediente antes descrito es procedente;

Que, con Informe N° 068-2022-GR CUSCO/PM-DSTL/IO-ICc del 21 de octubre del 2022, el Inspector de Obra Ing. ZORRILA ENRIQUEZ, Helbert G. concluye que el expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 04 sin modificación presupuestal de la obra "Construcción Irrigación Checca-Canas" presenta el contenido mínimo que se requiere para el trámite tal como indica la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM; así mismo, la solicitud de ampliación de plazo por la causal de atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras atribuibles a la entidad es por 63 días calendarios, teniendo como nueva fecha el 24 de diciembre del 2022, por último concluye que revisada la documentación del expediente antes descrito es procedente;

Que, con el Informe N° 234-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL del 26 de octubre del 2022, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia Ing. FOLLANA LOAIZA, Eileen otorga la procedencia al expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 04 sin modificación presupuestal de la obra "Construcción Irrigación Checca-Canas", por 63 días calendario con nueva fecha al 24 de diciembre del 2022;



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

Que, con Informe N° 396-2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL del 25 de noviembre del 2022, el responsable de Asesoría Legal Abog. DIAZ CAVIEDES, Milton E. realiza una serie de observaciones al expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 04;

Que, con Informe N° 391-2022-GR CUSCO/PM-DIH-RO/CH de fecha 16 de diciembre del 2022 la Residente de Obra Ing. OVIEDO SOLÍS Gisela, realiza el levantamiento de observaciones al expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 04 sin modificación presupuestal de la obra "Construcción Irrigación Checca-Canas";

Que, con el Informe N° 546-2022-GR CUSCO/MERISS/DIH del 17 de diciembre del 2022 el Director de Infraestructura Hidráulica Ing. MILLA NOBLEGA, Oscar concluye que de las observaciones presentadas por el responsable de Asesoría Legal mediante Informe N° 396-2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL, verifica que estas han sido levantadas por la residencia, así mismo precisa que el expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 04 sin modificación presupuestal de la obra "Construcción Irrigación Checca-Canas" presenta el contenido mínimo que se requiere para el trámite tal como indica la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, así mismo la solicitud de ampliación de plazo por la causal de atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras atribuibles a la entidad es por 63 días calendario, teniendo como nueva fecha el 24 de diciembre del 2022, por último concluye que revisada la documentación del expediente antes descrito es procedente;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del Derecho Administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 020-2017-GR-CUSCO-PERPM-DE de fecha 16 de febrero del 2017, se aprueba el Expediente Técnico "Construcción Irrigación Checca-Canas" con un monto total de S/. 14,981,462.17 y un plazo de ejecución de 36 meses;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva Nacional del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, el mismo que en su artículo 33° numeral 33.1 establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente,

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 33.2 establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas en la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-Registro en la Fase de Ejecución según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 020-2017-GR-CUSCO-PERPM-DE del 16 de febrero del 2017 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Construcción Irrigación Checca-Canas" por un monto total de S/ 14'981,462.17 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 17/100 SOLES), para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, en nuestro sistema normativo, las obras por administración Directa se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo, como en el presente caso, especificando únicamente en el numeral 5 del Artículo 1° lo siguiente:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara, la fecha de inicio y término del trabajo, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, en tal sentido es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

Directa del PER PLAN MERISS" (en adelante la *Directiva Interna*), y supletoriamente la Directiva de "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional del Cusco" aprobada mediante Resolución Gerencia General Regional N° 042-2022-GR CUSCO/GGR;

Que, al respecto, el numeral 3 del artículo 8° de la Directiva Interna conceptúa:

"El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente injustificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifiquen el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

Que, agrega el numeral 4 del mismo artículo 8° de la Directiva antes citada:

"Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva".

Que, adicionalmente respecto a las causales que pueden ser invocadas el artículo 16° dispone:

"El Residente de obra podrá solicitar la Ampliación de Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del cronograma de Ejecución de Obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra).

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las ampliaciones de plazo, el artículo 17° de la Directiva Interna dispone:

17.1 Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución de obra, la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución, con plazos prudentemente establecidos.

17.2 Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en el ítem 17.1 desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra vigente.

Dentro de los tres (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria Descriptiva, Descripción y Sustento de las causales de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de obra considere conveniente y otros según normatividad correspondiente.

17.3 El Residente de Obra remitirá el Expediente de Ampliación de Plazo a la Dirección de Sistemas de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. La formulación del Expediente de Ampliación de Plazo no deberá exceder un plazo de dos (02) días calendario.

17.4 La Dirección de Sistemas de Riego en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de presentado el Expediente de Ampliación de Plazo, remite esta documentación a la Oficina de Supervisión de Obras para ser entregado al Supervisor/Inspector de Obra para su evaluación y aprobación.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

17.5 En caso de presentarse dentro de un mismo periodo diferente causales de Ampliación de Plazo, el Residente de Obra debe considerar la causal de mayor incidencia que afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra.

17.6 Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente.

17.7 En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Residente de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales.

17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobada mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad.

Que, de lo anotado, se desprende que las ampliaciones de plazo están condicionadas a la justificación de las causales, lo que exige su acreditación mediante su registro en el Cuaderno de Obra, así como su adecuada tipificación y cuantificación, además de que afecten modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente. Asimismo, es requisito que las solicitudes de ampliación de plazo deben ser formuladas y tramitadas dentro de la vigencia del plazo de ejecución de obra, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 17º de la Directiva Interna, debiendo ser aprobadas mediante Resolución Directoral omitida por el Titular de la Entidad;

Que, es de observar que a la actualidad los plazos de ejecución de obra se encuentran vencidos, sin embargo, teniendo en consideración que se trata de un proyecto ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y divirtiéndose que con la aprobación de la presente modificación no se afectan derechos fundamentales y siendo que el plazo de la anterior ampliaciones plazo venció el 22 de octubre del 2022, tal hecho constituye el supuesto de hecho justificativo para su aprobación con eficacia anticipada al 23 de octubre del 2022, conforme al artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, en el expediente (a folios 130) se puede apreciar que la Residencia de Obra ha invocado como causal de la Modificación del Expediente Técnico lo siguiente:

A.-Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras: realizado el análisis de acuerdo al cuadro de sustento de la causal adjunto en el presente expediente se realiza el cálculo de 63 días calendario por dicha causal, considerados del 23/10/2022 al 24/12/2022.

Que, como se puede ver, la cuantificación de días calendarios ha sido objeto de aprobación unánime por las áreas técnicas, a las cuales corresponde el examen de fondo del asunto, correspondiendo a esta Oficina de Asesoría Legal el control de legalidad formal del trámite señalado por la Directiva Interna, de cuyas resulta se tiene que la Ampliación de Plazo resulta procedente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de **plazo N° 04** del proyecto ***CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN CHECCA-CANAS***, con Código Único N° 2162076, por un total de **63 días calendario**, con eficacia anticipada al 23 de octubre del 2022, teniendo como nueva fecha de culminación de labores el 24 de diciembre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - REGISTRAR, en la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) antes de su ejecución mediante formato N°08-A, registro en Fase de Ejecución para proyectos de inversión.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copias de la presente Resolución Directoral y sus antecedentes a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme se establece en la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Plan MERISS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: **21 DIC. 2022**
 Hora: **12:54** N° **6996**
 Folio: **11** Firma: *[Signature]*

Resolución original

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
LICITACIONES Y TRANSPARENCIA

Fecha: **21 DIC 2022**
 Hora: **11:59** N° **2574**
 Folios: **11** Firma: *[Signature]*

Exp Original de 28 folios totales

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **21 DIC 2022**
 Hora: **13:00** N°
 Folios: **14** Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL

Fecha: **21 DIC 2022**
 Hora: **14:57** N°
 Folios: **11** Firma: *[Signature]*

c.c.

- ✦ Dir. de Supervisión, Transferencia y Liquidación.
- ✦ Dir. de Infraestructura Hidráulica.
- ✦ Unidad de Administración.
- ✦ Asesoría Legal.
- ✦ Archivo.

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 21 DIC 2022

Nº: 3612

DOCUMENTO: Informe N° 427-2022-GRUJCO/MERISS-002
 ASUNTO: Aproración de expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 04 sin modificación presupuestal del proyecto "checca-canas"

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asa Gel</u>		<u>05 + 02 arch.</u>	

INDICACIONES:

- 1. Para su atención
- 2. Acompañar antecedentes
- 3. Participar en reunión
- 4. Constancia/Certificado
- 5. Devolver Interesado
- 6. Acción Necesaria
- 7. Firma
- 8. Preparar Respuesta
- 9. Informar
- 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su Conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

Observaciones:



Trabajamos con Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

MBA: Ing. Martín Danilo Luza Pezo
 DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"QOSQO, CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

INFORME N° 427 -2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL 21 DIC 2022

A : MBA. ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO.
DIRECTOR EJECUTIVO.

ASUNTO : APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 09 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 SIN MODIFICACION PRESUPUESTAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE IRRIGACION CHECCA-CANAS".

REFERENCIA : A) HOJA DE TRAMITE N°3571
B) INFORME N° 546-2022-GR CUSCO/MERISS/DIH
C) INFORME N° 391-2022-GR CUSCO/PM-DIH-RO/CH
D) INFORME N°396-2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL
E) INFORME N° 234-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL
G) INFORME N°068-2022-GR CUSCO/PM-DSTL/IO-ICC
H) MEMORÁNDUM N° 702-2022-GR CUSCO/MERISS/DIH
I) INFORME N°319-2022-GR-CUSCO/PM/DHI-RO/CH
J) INFORME N°088-202-GR CUSCO/MERISS-DIH/AT
K) INFORME N° 311-2022-GR CUSCO/PM-DIH-RO/CH

FECHA : CUSCO, 20 DE DICIEMBRE DE 2022

Hora: 9:40 N 3617
Folios: 054 Firma: [Signature]



Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., a efecto de alcanzar a su Despacho el presente

Informe; como sigue:

I. **ANTECEDENTES:**

1. Mediante el Informe N° 311-2022-GR CUSCO/PM-DIH-RO/CH (folio 107) de fecha 11 de octubre de 2022 la Residente de Obra Ing. OVIEDO SOLÍS Gisela, del Proyecto "Construcción Irrigación Checca-Canas" alcanza a la Dirección de Infraestructura Hidráulica la solicitud de aprobación de expediente de modificación N°09 por ampliación de plazo N°04 sin modificación presupuestal de la obra "Construcción Irrigación Checca-Canas" por un total de 71 días calendarios, contados a partir del 23 de octubre del 2022 al 01 de enero del 2023.
2. Mediante el Informe N°088-202-GR CUSCO/MERISS-DIH/AT (folio 109) de fecha 13 de octubre de 2022 el Asistente Técnico de la Dirección de Infraestructura Hidráulica el Ing. SERRANO MONTES Erick N realiza una serie de observaciones al expediente de modificación N°09 por ampliación de plazo N°04 de la obra "Construcción Irrigación Checca-Canas".
3. Mediante el Informe N°319-2022-GR-CUSCO/PM/DHI-RO/CH (folio 133) del 18 de octubre del 2022 la Residente de Obra Ing. OVIEDO SOLÍS, Gisela realiza el levantamiento de observaciones al expediente de modificación N°09 por ampliación de plazo N°04 de la obra "Construcción Irrigación Checca-Canas".
4. Mediante el Memorándum N° 702-2022-GR CUSCO/MERISS/DIH (folio 188) del 21 de octubre del 2022 el Director de Infraestructura Hidráulica Ing. MILLA NOBLEGA, Oscar concluye que de las observaciones realizadas por el Asistente Técnico de la Dirección de Infraestructura Hidráulica verifica que están han sido levantadas por la residencia de obra, así mismo precisa que el expediente de modificación N°09 por ampliación de plazo N°04 sin modificación presupuestal de la obra "Construcción Irrigación Checca-Canas" presenta el contenido mínimo que se requiere para el tramite tal como indica

la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, por último de la revisión a la documentación esta dirección concluye que el expediente antes descrito es procedente.

5. Mediante Informe N°068-2022-GR CUSCO/PM-DSTL/IO-ICc (folio 193) del 21 de octubre del 2022, el Inspector de Obra Ing. ZORRILA ENRIQUEZ, Helbert G. concluye que el expediente de modificación N°09 por ampliación de plazo N°04 sin modificación presupuestal de la obra "Construcción Irrigación Checca-Canas" presenta el contenido mínimo que se requiere para el tramite tal como indica la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, así mismo la solicitud de ampliación de plazo por la causal de atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras atribuibles a la entidad es por 63 días calendarios, teniendo como nueva fecha el 24 de diciembre del 2022, por ultimo concluye que revisada la documentación del expediente antes descrito es procedente.
6. Mediante el Informe N° 234-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT (folio 197) del 26 de octubre del 2022, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia Ing. FOLLANA LOAIZA, Eileen otorga la procedencia al expediente de modificación N°09 por ampliación de plazo N°04 sin modificación presupuestal de la obra "Construcción Irrigación Checca-Canas", por 63 días calendario con nueva fecha al 24 de diciembre del 2022.
7. Mediante Informe N°396-2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL (folio 198) del 25 de noviembre del 2022, el responsable de Asesoría Legal Abog. DIAZ CAVIEDES, Milton E realiza una serie de observaciones al expediente de modificación N°09 por ampliación de plazo N°04.
8. Mediante Informe N° 391-2022-GR CUSCO/PM-DIH-RO/CH (folio 212) de fecha 16 de diciembre del 2022 la Residente de Obra Ing. OVIEDO SOLÍS Gisela, realiza el levantamiento de observaciones al expediente de modificación N°09 por ampliación de plazo N°04 sin modificación presupuestal de la obra "Construcción Irrigación Checca-Canas".
9. Mediante el Informe N° 546-2022-GR CUSCO/MERISS/DIH (folio 217) del 17 de diciembre del 2022 el Director de Infraestructura Hidráulica Ing. MILLA NOBLEGA, Oscar concluye que de las observaciones presentadas por el responsable de Asesoría Legal mediante Informe N°396-2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL, verifica que estas han sido levantadas por la residencia, así mismo precisa que el expediente de modificación N°09 por ampliación de plazo N°04 sin modificación presupuestal de la obra "Construcción Irrigación Checca-Canas" presenta el contenido mínimo que se requiere para el tramite tal como indica la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, así mismo la solicitud de ampliación de plazo por la causal de atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras atribuibles a la entidad es por 63 días calendarios, teniendo como nueva fecha el 24 de diciembre del 2022, por ultimo concluye que revisada la documentación del expediente antes descrito es procedente.
10. Hoja de Tramite N°3571, del 17 de diciembre del 2022, con el que Dirección Ejecutiva remite los antecedentes a la oficina de Asesoría Legal.

II. ANÁLISIS:

1. El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado y/o unidad ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía



técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculden, conforme se ve de los artículos 1 y 2 de su Manual de Operaciones.

2. El numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término *legalidad* indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del Derecho Administrativo.
3. Mediante **Resolución Directoral Ejecutiva N°020-2017-GR-CUSCO-PERPM-DE** de fecha 16 de febrero del 2017, **se aprueba el Expediente Técnico "Construcción Irrigación Checca-Canas"** con un monto total de S/14,981,462.17 y un plazo de ejecución de 36 meses.
4. La Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva Nacional del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, el mismo que en su artículo 33° numeral 33.1 establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
5. El mismo cuerpo normativo en su numeral 33.2 establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas en la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-Registro en la Fase de Ejecución según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión.
6. En nuestro sistema normativo, las obras por administración pública se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo, como en el presente caso, especificando únicamente en el numeral 5 del Artículo 1° lo siguiente:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término del trabajo, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".
7. En tal sentido es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS" (en adelante la *Directiva Interna*), y supletoriamente la Directiva de "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional del Cusco" aprobada mediante Resolución Gerencia General Regional N°042-2022-GR CUSCO/GGR.
8. Al respecto, el numeral 3 del artículo 8° de la Directiva Interna conceptúa:

"El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente inustificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifiquen el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

Agrega el numeral 4 del mismo artículo 8:



"Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva".

9. Adicionalmente respecto a las causales que pueden ser invocadas el artículo 16° dispone:

"El Residente de obra podrá solicitar la Ampliación de Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, **siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del cronograma de Ejecución de Obra vigente:**

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra).

10. En cuanto al procedimiento a seguir para las ampliaciones de plazo, el artículo 17° de la Directiva Interna dispone:

17.1 Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución de obra, la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución, con plazos prudentemente establecidos.

17.2 Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en el ítem 17.1 desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra vigente. Dentro de los tres (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria Descriptiva, Descripción y Sustento de las causales de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de obra considere conveniente y otros según normatividad correspondiente.

17.3 El Residente de Obra remitirá el Expediente de Ampliación de Plazo a la Dirección de Sistemas de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. La formulación del Expediente de Ampliación de Plazo no deberá exceder un plazo de dos (02) días calendario.

17.4 La Dirección de Sistemas de Riego en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de presentado el Expediente de Ampliación de Plazo, remite esta documentación a la Oficina de Supervisión de Obras para ser entregado al Supervisor/Inspector de Obra para su evaluación y aprobación.

17.5 En caso de presentarse dentro de un mismo periodo diferente causales de Ampliación de Plazo, el Residente de Obra debe considerar la causal de mayor incidencia que afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra.

17.6 Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente.

17.7 En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Residente de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales.

17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobada mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad.

11. De lo anotado, se desprende que las ampliaciones de plazo están condicionadas a la justificación de las causales, lo que exige su acreditación mediante su registro en el Cuaderno de Obra, así como su adecuada tipificación y cuantificación, además de que afecten modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente. Asimismo, es requisito que las solicitudes de ampliación de plazo deben ser formuladas y tramitadas dentro de la vigencia del plazo de ejecución de obra, siguiendo el procedimiento



establecido por el artículo 17° de la Directiva Interna, debiendo ser aprobadas mediante Resolución Directoral omitida por el Titular de la Entidad.

12. Así mismo es de observar que a la actualidad los plazos de ejecución de obra se encuentran vencidos, sin embargo, teniendo en consideración que se trata de un proyecto ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y divirtiéndose que con la aprobación de la presente modificación no se afectan derechos fundamentales y siendo que el plazo de la anterior ampliaciones plazo venció el 22 de octubre del 2022, tal hecho constituye el supuesto de hecho justificativo para su aprobación con eficacia anticipada al 23 de octubre del 2022, conforme al artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;
 13. En el expediente (a folios 130) se puede apreciar que la Residencia de Obra ha invocado como causal de la Modificación del Expediente Técnico lo siguiente:
 - A. Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras (fojas 130): realizado el análisis de acuerdo al cuadro de sustento de la causal adjunto en el presente expediente se realiza el cálculo de 63 días calendario por dicha causal, considerados del 23/10/2022 al 24/12/2022.
 11. Como se puede ver, la cuantificación de días calendarios ha sido objeto de aprobación unánime por las áreas técnicas, a las cuales corresponde el examen de fondo del asunto, correspondiendo a esta Oficina de Asesoría Legal el control de legalidad formal del trámite señalado por la Directiva Interna, de cuyas resulta se tiene que la Ampliación de Plazo resulta procedente.
 12. Por último, es de advertir que conforme a la Resolución Directoral N°79-2022GR-CUSCO/PM-DE, del 15 de setiembre del 2022, que aprueba la Ampliación de Plazo N°03 con una fecha de culminación al 22 de octubre del 2022, a la fecha de emisión del presente informe el plazo de ejecución física se encuentra vencido, por lo que corresponde su aprobación con eficacia anticipada al 23 de octubre del 2022, con arreglo al artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444.
- III. **OPINIÓN:**
- Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal opina por la **PROCEDENCIA** de la emisión del acto resolutivo de modificación N°09 por ampliación de plazo N°04 de la obra "Construcción Irrigación Checca-Canas", por 63 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de labores el 24 de diciembre del 2022, con eficacia anticipada al 23 de octubre del 2022.
- IV. **RECOMENDACIÓN:**
- i. Se recomienda a su despacho se sirva disponer se remitan copias a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad para la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar.
 - ii. Se emita el Memorándum correspondiente a la Dirección Hidráulica y Residencia de Obra a fin de que en el término del quinto día cumplan con alcanzar el cronograma de ejecución de obra acelerada.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente.



.....
Abog. Ángela Mlagros Cuentas Palacios
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL
PLAN MERISS